

45

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00029
DEMANDANTE: CARBONES SAN JOSÉ S.A.S
DEMANDADO : NELSON HERNANDO GONZÁLEZ PARRA

Revisado el proceso tenemos que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, medios de defensa que fueron recorridos dentro del término de que trata el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso por la ejecutante, por lo que se procede a dar aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 ejúsdem, y se señala fecha y hora para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, previo el decreto de pruebas en el presente asunto, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:30 del día 4 del mes de Mayo de 2022, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **en ésta fecha se recepcionarán interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.**

SEGUNDO: Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar al señor **NELSON HERNANDO GONZÁLEZ PARRA**, para que comparezcan el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la activa, en forma verbal o escrita.

3.- TESTIMONIAL: Escuchar en declaración a los señores **BERTHA JANETH CHARARI DELGADO y MÓNICA TELLEZ**; conforme al

cuestionario que le formulará la ejecutante, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia. Líbrense la respectiva boleta de citación, conforme lo preceptúa el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- TESTIMONIAL: Escuchar en declaración al señor **JORGE ENRIQUE SALAZAR SALAZAR**; conforme al cuestionario que le formulará la ejecutada, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia. Líbrense la respectiva boleta de citación, conforme lo preceptúa el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem.

C) DE OFICIO.

TESTIMONIAL: Escuchar en declaración al señor **JOAN CASTIBLANCO**, conforme al cuestionario que le formulará la titular del Despacho. Por las partes prestar la debida colaboración para la comparecencia de ésta persona a la audiencia a llevarse a cabo en la fecha y hora arriba señaladas.

TERCERO: Advertir a las partes, que la recepción de interrogatorios y testimonios se llevarán a cabo de manera personal en las instalaciones del Juzgado, con todos los elementos de bioseguridad. Los apoderados se podrán unir a la audiencia por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales dados a conocer en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ